

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	Salta, 11 de Junio de 1997	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 22 PAGINAS				

N° 15.183	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ha. N° 2.477 del 03/06/97 - Ley N° 24.374 - Régimen de Regularización Dominial: Determina qué organismos serán autoridades de aplicación	2749
M.S.P. N° 2.478 del 03/06/97 - Designación de personal temporario - profesional.....	2749
M.P.E. N° 2.480 del 03/06/97 - Aprueba Acta de Acuerdo: Secretaría de la Producción y el I.N.T.A.	2749
M.P.E. N° 2.481 del 03/06/97 - Convenios Marco de Reconversión Vial.....	2750
M.P.E. N° 2.482 del 03/06/97 - Designa al Dr. Ronaldo Gabriel Roberts Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social	2754
M.P.E. N° 2.483 del 03/06/97 - Designa Representantes Titular y Alterno de la Pcia. ante el Consejo Federal de la Industria	2755
M.P.E. N° 2.484 del 03/06/97 - Designa Gerente en el Programa Forestación - Secretaría de la Producción - "Ad-Honorem"	2755
M.G.J. N° 2.485 del 03/06/97 - Declara Interés Provincial el "Primer Curso Taller de Capacitación para Dirigentes Comunitarios". Interés provincial.....	2755
M.S.P. N° 2.486 del 03/06/97 - Designación de personal temporario	2756
S.G.G. N° 2.488 del 03/06/97 - Reconocimiento Pecuniario - Reajuste de Haberes.....	2756
S.G.G. N° 2.489 del 03/06/97 - Decreto N° 1.448/96. Reglamentación Ley N° 6.838 (Sistema de Contrataciones) - Sustituye artículo	2757

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.479 del 03/06/97 - Incorporación presupuestaria.....	2757
S.G.G. N° 2.487 del 03/06/97 - Reconocimiento Pecuniario de Haberes Jubilatorios	2757

EDICTOS DE MINAS

N° 592 - Jorge Enrique Alvarez - Expte. N° 15.410.....	2757
N° 379 - Jorge Patricio Jones - Expte. N° 15.323.....	2758
N° 378 - Jorge Patricio Jones - Expte. N° 15.324.....	2758

LICITACION PUBLICA

N° 603 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 14/97	2758
---	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 599 - S.O.S.P. N° 225	2758
N° 598 - S.O.S.P. N° 224.....	2759

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 597 - López Diego - Expte. N° B-96.694/97.....	2759
N° 590 - Díez Gómez, Rosa - Expte. N° B-20.552/91	2759
N° 578 - Handel, Hermenegilda - Expte. N° B-84.315/96	2759
N° 570 - Vergara, Ilda Nélide - Cabrera, José Manuel - Expte. N° B-85.972/96	2759
N° 569 - Araújo, Ernesto Miguel - Expte. N° B-95.224/97	2759
N° 564 - Esteban Huerga, Juan y Esteban, María Matilde - Expte. N° B-91.904/96.....	2760
N° 555 - Díaz, Alfredo Ladislao - Expte. N° B-57.337/94.....	2760
N° 554 - Peralta, Gustavo Zenón - Bollada, M. Estela y otros - Expte. N° B-89.632/96	2760

REMATES JUDICIALES

	Pág.
N° 601 - Por: Ernesto V. Solá y R. H. Cortés - Juicio: Expte. N° B-10.833/90.....	2760
N° 600 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 1B-92.792/96.....	2760
N° 595 - Por: Héctor M. Dondiz San Millán - Juicio: Expte. N° A-11.190/96.....	2761
N° 585 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-65.654/95.....	2761
N° 584 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-83.975/96.....	2762
N° 581 - Por: Susana J. T. de Muñíos - Juicio: Expte. N° 1B-68.202/95.....	2762

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 593 - Rizzo, Luis F. - Expte. N° 6.287/97.....	2762
N° 577 - Viera, Daniel Roberto Ricardo - Expte. N° B-97.301/97.....	2762
N° 561 - Chávez, María Eugenia del Valle - Expte. N° 2B-94.603/97.....	2763
N° 557 - Zerda, Magdalena del Valle - Expte. N° B-97.158/97.....	2763
N° 527 - Julio César Herrera (h) - Expte. N° 91.268/96.....	2763
N° 435 - Alejo, Vicenta - Expte. N° B-97.671/97.....	2763

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 566 - Gran Mark S.R.L. - Expte. B-68.078/95.....	2763
N° 535 - Cándido Vicente S.A.....	2764

EDICTOS JUDICIALES

N° 591 - Banco Quilmes S.A. vs. Sánchez de Bustamante, Ricardo - Expte. N° B-67.653/95.....	2764
N° 571 - Banco de la Nación Argentina vs. Tavella, Rubén Silvio - Expte. N° 717/96.....	2764

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

N° 594 - Noroeste Muebles S.R.L.	2765
---------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 556 - Enlaces S.A.	2765
----------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 602 - Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, para el día 14/06/97.....	2765
--	------

ASAMBLEA

N° 596 - Grupo de Centros de Jubilados de PAMI, para el día 26/06/97.....	2765
---	------

RECAUDACION

N° 604 - Del día 10/06/97.....	2766
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 03 de junio de 1997

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.477

Ministerio de Hacienda

VISTO la vigencia de la Ley N° 24.374 que estatuye un Régimen de Regularización Dominial; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5°, la citada ley establece que corresponde a las provincias determinar cuál será la autoridad de aplicación en sus respectivas jurisdicciones.

Que el régimen establecido tiende a regularizar la situación dominial de ocupantes de inmuebles que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años, con anterioridad al 01 de enero de 1992, lo que permitirá clarificar la situación jurídica de un importante número de parcelas.

Que el artículo 10 autoriza a las provincias a dictar las normas complementarias y reglamentarias pertinentes.

Que por Ley Provincial N° 6.915, se ha determinado que el Poder Ejecutivo deberá instrumentar la ejecución del sistema.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Determinase que el Programa Familia Propietaria será la autoridad de aplicación de los procedimientos establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 6° de la Ley N° 24.374.

Art. 2° - En el supuesto del inciso c) último párrafo del artículo 6° de la Ley N° 24.374, deberá tomar intervención la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - Estará a cargo de Escribanía de Gobierno el cumplimiento de los procedimientos establecidos por los incisos d), e), f) y g) del artículo 6° de la Ley N° 24.374.

Art. 4° - Déjase establecido que los beneficiarios del régimen estatuido por Ley N° 24.374 gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

DECRETO N° 2.478

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nros. 0292/97 - código 147 y 0061/97 - código 80

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento de los organismos dependientes de la Secretaría Servicios de Salud se hace indispensable disponer de la referida designación.

Por ello, con encuadre en el artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al doctor Néstor Fabián Ayala, D.N.I. N° 21.978.729, en carácter de personal temporario para desempeñarse como profesional asistente, odontólogo, en el Hospital de Santa Victoria Oeste, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1997, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley N° 6.903 y Decreto N° 1.474/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 45, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.480

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-1.889/96

VISTO la Carta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de la Producción y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), de fecha 16 de diciembre de 1996; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la citada Carta Acuerdo es el de elaborar un Proyecto de "Estudio de factibilidad para el desarrollo de una Cuenca Lechera en la provincia de Salta";

Que la duración de este estudio está previsto realizarla en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la disponibilidad de los fondos y serán coordinados por la Secretaría de la Producción a través del Programa Producción Animal;

Que el costo total para la ejecución del mismo está valuado en la suma de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil), realizando la Secretaría de la Producción un aporte de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil) y la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) restantes, compromiso adquirido por un acta firmada el 08 de noviembre del año 1996;

Que resulta necesario redactar el instrumento administrativo aprobatorio de la mencionada Carta Acuerdo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar la Carta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), el 16 de diciembre del año 1996, para la ejecución del Proyecto "Estudio de Factibilidad para el Desarrollo de una Cuenca Lechera en la provincia de Salta", cuyo original forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Los gastos que demande la puesta en marcha del Proyecto Estudio de Factibilidad para el Desarrollo de una Cuenca Lechera en la provincia de Salta serán aportados de la siguiente forma: \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil) por la Secretaría de la Producción, imputándose la erogación a su correspondiente partida presupuestaria y \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) por la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero, cuyo compromiso fuera adquirido en el Acta firmada el 08 de noviembre de 1996, el que es parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

ACTA

En el día de la fecha se reúne la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la provincia de Salta, con la finalidad de tratar la solicitud del Programa de

Producción Animal, dependiente de la Secretaría de la Producción, por la que solicita que dicha Unidad absorba el costo que demanda la realización de los estudios necesarios para la elaboración del proyecto de "Estudio de Factibilidad para el Desarrollo de una Cuenca Lechera en la provincia de Salta"; y considerando que su realización resulta de interés para las actividades que se desarrollan en el marco del Programa de Reconversión Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia, por ello se resuelve aceptar dicha solicitud asumiendo el compromiso de aportar los fondos que se indican a continuación para los siguientes estudios:

- Estudio de Mercado de Lácteos en la provincia de Salta. Presupuesto: \$ 12.000.

- Estudio de Factibilidad de uso de agua con fines de riego para el desarrollo lechero en la provincia de Salta. Presupuesto: \$ 4.000.

- Estudio de Caracterización Ambiental y de los Sistemas de Producción. Presupuesto: \$ 4.000.

Salta, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.481

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expedientes C. 33 - N°s. 163.587/97; 161.755/97; 161.756/97; 161.757/97; 161.758/97 y 161.759/97.

VISTO los Convenios Marco de Reconversión Vial celebrados entre el Gobierno de la Provincia y los Municipios de Nazareno, Los Toldos, Isla de Cañas, Iruya y Santa Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Convenios fueron celebrados dentro del marco de la política general, fijada por el Gobierno de la Provincia que prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial, alcanzando una armoniosa complementación de esfuerzos en dicha área;

Que a través de los mismos el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y las mencionadas Municipalidades, acuerdan impulsar con relación a los caminos de jurisdicción Municipal y los provinciales que atraviesan las mismas, el Proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de dichos organismos, en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que la celebración de los Convenios de referencia se encuadra en las disposiciones contenidas en la Ley

N° 6.840 - Orgánica de los Intendentes Municipales como Agentes del Gobernador;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Convenios Marco de Reconversión Vial celebrados entre el Gobierno de la Provincia y los Municipios de Nazareno, Los Toldos, Isla de Cañas, Iruya y Santa Victoria, cuyos textos en originales forman parte del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en el Marco de los Convenios aprobados por el artículo anterior se podrá seguir incluyendo personal con el acuerdo de la Dirección de Vialidad de Salta y los Municipios en cuestión.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de la Producción y la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante El Gobierno representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Juan Carlos Romero por una parte y la Municipalidad de Nazareno, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente Dn. Esteban Yugra, por la otra parte, dentro del Marco de la Política General fijada por el Gobierno de la Provincia donde se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial, y creyendo ambas partes conveniente alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial, siendo en tal sentido aconsejable fijar el Marco General, dentro del cual y por medio de acuerdos específicos, se materialice aquella complementación, acuerdan celebrar, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, el presente:

Convenio Marco de Reconversión Vial

**Gobierno de la provincia de Salta
- Municipalidad de Nazareno**

Artículo Primero: El Gobierno por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Nazareno, acuerdan impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesen las mismas, el Proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos, en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas.

Artículo Segundo: El proceso de Transferencia de Funciones Operativas se implementará aplicando principios de equidad, complementación económica,

complementación funcional, técnico-administrativa y continuidad temporal.

Artículo Tercero: Los aspectos de la Reconversión Vial que involucran acciones de ambos organismos, se materializarán mediante acuerdos específicos con lapsos de vigencia determinados, siendo estos convenios, los que determinarán los derechos y obligaciones de las partes. Los mismos serán celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad, "Ad Referendum" del Superior Gobierno de la provincia de Salta.

Artículo Cuarto: Cualquier transferencia de dominio sobre bienes muebles; inmuebles o de personal de una jurisdicción hacia la otra que pudiera considerarse necesaria, requerirá el expreso acuerdo de ambos organismos instrumentando convenio "ad-hoc" que regirán todos los aspectos involucrados, siguiendo las pautas y con la aprobación referidas en el Art. 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 53/95 actual Ley N° 6.833.

Artículo Quinto: Para el Personal de la Dirección de Vialidad de Salta, radicado en el Municipio, tanto en actividad como en el Programa de Reconversión Vial, se contemplarán dos acciones: Transferencia definitiva al Municipio de los que actualmente pertenecen a su planta, por un lado; y por el otro, inserción en el Municipio de los que se encuentran en excedencia. En este último caso intervendrá la Secretaría del Empleo Público Provincial, Ley N° 6.820.

Artículo Sexto: La Municipalidad expresa su voluntad de crear una unidad funcional dentro de su estructura orgánica que se ocupe específicamente de llevar adelante el proceso de reconversión vial.

Artículo Séptimo: El Gobierno, a través de la Dirección de Vialidad de Salta, y la Municipalidad mantendrán una constante vigilancia sobre la evolución del proceso afectando en forma específica responsables, en ambos organismos, con el fin de detectar los obstáculos o dificultades que afecten su avance lo más tempranamente posible y elaborar propuestas conjuntas de solución que elevarán a sus respectivas autoridades máximas.

Artículo Octavo: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta a los 14 (catorce) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante El Gobierno representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Juan Carlos Romero por una parte y la Municipalidad de Los Toldos, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente Dn. José Luis Ramírez, por la otra parte, dentro del Marco de la Política General fijada por el Gobierno de la Provincia donde se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la

Reconversión Vial, y creyendo ambas partes conveniente alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial, siendo en tal sentido aconsejable fijar el Marco General, dentro del cual y por medio de acuerdos específicos, se materialice aquella complementación, acuerdan celebrar, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, el presente:

Convenio Marco de Reconversión Vial

Gobierno de la provincia de Salta - Municipalidad de Los Toldos

Artículo Primero: El Gobierno por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Los Toldos, acuerdan impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesen las mismas, el Proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos, en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas.

Artículo Segundo: El proceso de Transferencia de Funciones Operativas se implementará aplicando principios de equidad, complementación económica, complementación funcional, técnico-administrativa y continuidad temporal.

Artículo Tercero: Los aspectos de la Reconversión Vial que involucren acciones de ambos organismos, se materializarán mediante acuerdos específicos con lapsos de vigencia determinados, siendo estos convenios, los que determinarán los derechos y obligaciones de las partes. Los mismos serán celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad, "Ad Referendum" del Superior Gobierno de la provincia de Salta.

Artículo Cuarto: Cualquier transferencia de dominio sobre bienes muebles; inmuebles o de personal de una jurisdicción hacia la otra que pudiera considerarse necesaria, requerirá el expreso acuerdo de ambos organismos instrumentando convenio "ad-hoc" que regirán todos los aspectos involucrados, siguiendo las pautas y con la aprobación referidas en el Art. 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 53/95 actual Ley N° 6.833.

Artículo Quinto: Para el Personal de la Dirección de Vialidad de Salta, radicado en el Municipio, tanto en actividad como en el Programa de Reconversión Vial, se contemplarán dos acciones: Transferencia definitiva al Municipio de los que actualmente pertenecen a su planta, por un lado; y por el otro, inserción en el Municipio de los que se encuentran en excedencia. En este último caso intervendrá la Secretaría del Empleo Público Provincial, Ley N° 6.820.

Artículo Sexto: La Municipalidad expresa su voluntad de crear una unidad funcional dentro de su

estructura orgánica que se ocupe específicamente de llevar adelante el proceso de reconversión vial.

Artículo Séptimo: El Gobierno, a través de la Dirección de Vialidad de Salta, y la Municipalidad mantendrán una constante vigilancia sobre la evolución del proceso afectando en forma específica responsables, en ambos organismos, con el fin de detectar los obstáculos o dificultades que afecten su avance lo más tempranamente posible y elaborar propuestas conjuntas de solución que elevarán a sus respectivas autoridades máximas.

Artículo Octavo: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta a los 01 (uno) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante El Gobierno representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Juan Carlos Romero por una parte y la Municipalidad de Isla de Cañas, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente Dn. Roberto Poclava, por la otra parte, dentro del Marco de la Política General fijada por el Gobierno de la Provincia donde se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial, y creyendo ambas partes conveniente alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial, siendo en tal sentido aconsejable fijar el Marco General, dentro del cual y por medio de acuerdos específicos, se materialice aquella complementación, acuerdan celebrar, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, el presente:

Convenio Marco de Reconversión Vial

Gobierno de la provincia de Salta - Municipalidad de Isla de Cañas

Artículo Primero: El Gobierno por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Isla de Cañas, acuerdan impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesen las mismas, el Proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos, en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas.

Artículo Segundo: El proceso de Transferencia de Funciones Operativas se implementará aplicando principios de equidad, complementación económica, complementación funcional, técnico-administrativa y continuidad temporal.

Artículo Tercero: Los aspectos de la Reconversión Vial que involucren acciones de ambos organismos, se materializarán mediante acuerdos específicos con lapsos de vigencia determinados,

siendo estos convenios, los que determinarán los derechos y obligaciones de las partes. Los mismos serán celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad, "Ad Referendum" del Superior Gobierno de la provincia de Salta.

Artículo Cuarto: Cualquier transferencia de dominio sobre bienes muebles; inmuebles o de personal de una jurisdicción hacia la otra que pudiera considerarse necesaria, requerirá el expreso acuerdo de ambos organismos instrumentando convenio "ad-hoc" que regirán todos los aspectos involucrados, siguiendo las pautas y con la aprobación referidas en el Art. 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 53/95 actual Ley N° 6.833.

Artículo Quinto: Para el Personal de la Dirección de Vialidad de Salta, radicado en el Municipio, tanto en actividad como en el Programa de Reversión Vial, se contemplarán dos acciones: Transferencia definitiva al Municipio de los que actualmente pertenecen a su planta, por un lado; y por el otro, inserción en el Municipio de los que se encuentran en excedencia. En este último caso intervendrá la Secretaría del Empleo Público Provincial, Ley N° 6.820.

Artículo Sexto: La Municipalidad expresa su voluntad de crear una unidad funcional dentro de su estructura orgánica que se ocupe específicamente de llevar adelante el proceso de reversión vial.

Artículo Séptimo: El Gobierno, a través de la Dirección de Vialidad de Salta, y la Municipalidad mantendrán una constante vigilancia sobre la evolución del proceso afectando en forma específica responsables, en ambos organismos, con el fin de detectar los obstáculos o dificultades que afecten su avance lo más tempranamente posible y elaborar propuestas conjuntas de solución que elevarán a sus respectivas autoridades máximas.

Artículo Octavo: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta a los 14 (catorce) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante El Gobierno representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Juan Carlos Romero por una parte y la Municipalidad de Iruya, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente Dn. Ricardo Zambrano, por la otra parte, dentro del Marco de la Política General fijada por el Gobierno de la Provincia donde se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reversión Vial, y creyendo ambas partes conveniente alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial, siendo en tal sentido aconsejable fijar el Marco General, dentro del cual y por medio de acuerdos específicos, se materialice aquella complementación, acuerdan celebrar, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, el presente:

Convenio Marco de Reversión Vial

Gobierno de la provincia de Salta - Municipalidad de Iruya

Artículo Primero: El Gobierno por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Iruya, acuerdan impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesen la misma, el Proceso de Reversión Vial que involucra la acción de ambos organismos, en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas.

Artículo Segundo: El proceso de Transferencia de Funciones Operativas se implementará aplicando principios de equidad, complementación económica, complementación funcional, técnico-administrativa y continuidad temporal.

Artículo Tercero: Los aspectos de la Reversión Vial que involucran acciones de ambos organismos, se materializarán mediante acuerdos específicos con lapsos de vigencia determinados, siendo estos convenios, los que determinarán los derechos y obligaciones de las partes. Los mismos serán celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad, "Ad Referendum" del Superior Gobierno de la provincia de Salta.

Artículo Cuarto: Cualquier transferencia de dominio sobre bienes muebles; inmuebles o de personal de una jurisdicción hacia la otra que pudiera considerarse necesaria, requerirá el expreso acuerdo de ambos organismos instrumentando convenio "ad-hoc" que regirán todos los aspectos involucrados, siguiendo las pautas y con la aprobación referidas en el Art. 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 53/95 actual Ley N° 6.833.

Artículo Quinto: Para el Personal de la Dirección de Vialidad de Salta, radicado en el Municipio, tanto en actividad como en el Programa de Reversión Vial, se contemplarán dos acciones: Transferencia definitiva al Municipio de los que actualmente pertenecen a su planta, por un lado; y por el otro, inserción en el Municipio de los que se encuentran en excedencia. En este último caso intervendrá la Secretaría del Empleo Público Provincial, Ley N° 6.820.

Artículo Sexto: La Municipalidad expresa su voluntad de crear una unidad funcional dentro de su estructura orgánica que se ocupe específicamente de llevar adelante el proceso de reversión vial.

Artículo Séptimo: El Gobierno, a través de la Dirección de Vialidad de Salta, y la Municipalidad mantendrán una constante vigilancia sobre la evolución del proceso afectando en forma específica responsables, en ambos organismos, con el fin de detectar los obstáculos o dificultades que afecten su

avance lo más tempranamente posible y elaborar propuestas conjuntas de solución que elevarán a sus respectivas autoridades máximas.

Artículo Octavo: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta a los 14 (catorce) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante El Gobierno representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Juan Carlos Romero por una parte y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, por la otra parte, dentro del Marco de la Política General fijada por el Gobierno de la Provincia donde se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial, y creyendo ambas partes conveniente alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial, siendo en tal sentido aconsejable fijar el Marco General, dentro del cual y por medio de acuerdos específicos, se materialice aquella complementación, acuerdan celebrar, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, el presente:

Convenio Marco de Reconversión Vial

Gobierno de la provincia de Salta - Municipalidad de Santa Victoria Oeste

Artículo Primero: El Gobierno por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, acuerdan impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesen la misma, el Proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos, en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas.

Artículo Segundo: El proceso de Transferencia de Funciones Operativas se implementará aplicando principios de equidad, complementación económica, complementación funcional, técnico-administrativa y continuidad temporal.

Artículo Tercero: Los aspectos de la Reconversión Vial que involucran acciones de ambos organismos, se materializarán mediante acuerdos específicos con lapsos de vigencia determinados, siendo estos convenios, los que determinarán los derechos y obligaciones de las partes. Los mismos serán celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad, "Ad Referendum" del Superior Gobierno de la provincia de Salta.

Artículo Cuarto: Cualquier transferencia de dominio sobre bienes muebles; inmuebles o de personal de una jurisdicción hacia la otra que pudiera

considerarse necesaria, requerirá el expreso acuerdo de ambos organismos instrumentando convenio "ad-hoc" que regirán todos los aspectos involucrados, siguiendo las pautas y con la aprobación referidas en el Art. 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 53/95 actual Ley N° 6.833.

Artículo Quinto: Para el Personal de la Dirección de Vialidad de Salta, radicado en el Municipio, tanto en actividad como en el Programa de Reconversión Vial, se contemplarán dos acciones: Transferencia definitiva al Municipio de los que actualmente pertenecen a su planta, por un lado; y por el otro, inserción en el Municipio de los que se encuentran en excedencia. En este último caso intervendrá la Secretaría del Empleo Público Provincial, Ley N° 6.820.

Artículo Sexto: La Municipalidad expresa su voluntad de crear una unidad funcional dentro de su estructura orgánica que se ocupe específicamente de llevar adelante el proceso de reconversión vial.

Artículo Séptimo: El Gobierno, a través de la Dirección de Vialidad de Salta, y la Municipalidad mantendrán una constante vigilancia sobre la evolución del proceso afectando en forma específica responsables, en ambos organismos, con el fin de detectar los obstáculos o dificultades que afecten su avance lo más tempranamente posible y elaborar propuestas conjuntas de solución que elevarán a sus respectivas autoridades máximas.

Artículo Octavo: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta a los 14 (catorce) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.482

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la aceptación de la renuncia del C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade, al cargo de Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Ronaldo Gabriel Roberts, D.N.I. N° 18.229.434, Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.483

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Minería, Industria
y Recursos Energéticos**

Expte. N° 143-001.393/97.

VISTO el expediente de la referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que en el seno del Consejo Federal de la Industria (C.O.F.I.) se tratan temas relacionados con la política industrial regional y nacional;

Que el C.O.F.I. regularmente se reúne para coordinar, con todas las provincias integrantes del mismo, las acciones a llevar a cabo en el sector industrial;

Que previo a los citados encuentros se realizan reuniones zonales con el fin de decidir los temas y estrategias a exponer en el C.O.F.I.;

Que resulta necesario la designación de un representante titular y alterno por la provincia de Salta ante el citado Consejo Federal;

Que corresponde que el señor Secretario de Minería, Industria y Recursos Energéticos sea el Representante Titular y a su vez éste proponga el Representante Alterno ante el Consejo Federal de la Industria, por ser el responsable del área Industria;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Secretario de Minería, Industria y Recursos Energéticos, doctor Sergio Antonio Gorustovich, D.N.I. N° 8.180.602 y al ingeniero Eugenio Lorenzo Martínez, L.E. N° 8.168.510 Representantes Titular y Alterno respectivamente por la provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Industria.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de la Producción y el Empleo y la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.484

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-2.517/97.

VISTO la propuesta realizada por el señor Secretario de la Producción solicitando la designación del Ing. Agr. Carlos Alberto López Morillo para que se desempeñe como Gerente "Ad-Honorem" del Programa Forestación; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento con los objetivos previstos en el Programa Forestación, dependiente de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, resulta conveniente su designación, por considerarse, al mencionado profesional, por su experiencia y capacidad, idóneo para desempeñarse en tales funciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Ing. Agr. Carlos Alberto López Morillo, L.E. N° 4.398.330, en el cargo de Gerente en el Programa Forestación, dependiente de la Secretaría de la Producción, en carácter "Ad-Honorem", a partir de la toma de posesión.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.485

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 145-108/97.

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que solicita se declare de interés provincial el "Primer Curso Taller de Capacitación para Dirigentes Comunitarios", a llevarse a cabo en esta ciudad durante los días 28, 29 y 30 de mayo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que tal evento ha sido organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta conjuntamente con la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior de la Nación;

Que es propósito del mencionado curso capacitar a dirigentes comunitarios, en cuanto a la identificación y comprensión de la problemática social,

contribuyendo de esta manera a mejorar las condiciones de intermediación en el abordaje de acciones que hagan a la prevención y resolución de conflictos, y que por su naturaleza pongan en vilo la plena validez de los derechos humanos;

Que el esfuerzo puesto de manifiesto para concretar la realización del aludido acontecimiento, merece el reconocimiento del Gobierno Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de interés provincial el "Primer Curso Taller de Capacitación para Dirigentes Comunitarios", a llevarse a cabo en esta ciudad durante los días 28, 29 y 30 de mayo del corriente año.

Art. 2º - Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente no generará erogación alguna para el Estado Provincial.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.486

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 0063/97 - código 80.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la designación temporaria del doctor Ramón Orlando Astigueta, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento de los organismos dependientes de la Secretaría de Servicios de Salud, se hace indispensable disponer de la referida designación.

Por ello, con encuadre en el artículo 16, 3er. párrafo de la Ley Nº 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Ramón Orlando Astigueta, D.N.I. Nº 17.791.551, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1997, para desempeñarse como profesional asistente, médico, en el Hospital de Angastaco (Area Operativa XXV), con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6.903 y Decreto Nº 1.474/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 41, dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.488

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Nºs. 756-161.377/90 y 73-25.641/90.

VISTO que el señor Marcelo Antonio Martínez, jubilado provincial, solicita el pago de diferencias adeudadas por el período comprendido entre el 01/10/94 al 30/11/95; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.341/96 la Unidad de Control Previsional establece un reajuste de haberes jubilatorios a favor del señor Martínez, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.837.

Que en el informe rolante a fs. 19 consta el importe de la deuda mantenida con el beneficiario.

Que en Dictamen Nº 178/97, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos sostiene que en virtud del segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 6.837, el Gobernador de la Provincia está facultado a fijar plazos menores a los previstos en su párrafo primero, cuando se tratare de deudas salariales o previsionales, habida cuenta de la naturaleza alimentaria de las mismas, como en este caso.

Que en este sentido oportunamente se expresó: "En materia previsional, dado el carácter "Tuitivo y Alimentario" de los beneficios que se consagran, no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela". (Fallos 266 - 299).

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase el pago de la liquidación de reajustes de haberes jubilatorios reconocidos al señor Marcelo Antonio Martínez, L.E. Nº 7.264.336, por Resolución Nº 1.341/96, emanada de la Unidad de Control Previsional y consignados en el informe de fs. 19 de autos por la cantidad de \$ 10.761,17 (Pesos diez mil setecientos sesenta y uno con diecisiete centavos), en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 6.837 y modificatorias.

Art. 2° - Habilítase al Ministerio de Hacienda a efectuar el pago de los reajustes jubilatorios reconocidos en el artículo anterior, conforme las disponibilidades financieras existentes.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 1 - Unidad de Control Previsional de Gobernación. Presupuesto en vigencia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.489

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento a seguir para la inscripción de personas físicas o jurídicas en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

Que tal reglamentación tiene por objetivo evitar la inscripción de contratistas que se encuentren inhibidos por aplicación de la Ley N° 6.838.

Que resulta conveniente y oportuno incorporar el presente al texto del Decreto N° 1.448/96.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyase el artículo 55 del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la Ley N° 6.838, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 55 - Prohibiciones (Artículo 49 Ley N° 6.838)

Las personas físicas o jurídicas que deban inscribirse en el Registro General de Contratistas de la Provincia deberán al efecto declarar bajo juramento que no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley N° 6.838.

En caso de comprobarse la falsedad de tal declaración, el Encargado del Registro correspondiente procederá a tomar las medidas de sanción previstas en el artículo 44 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario, y en su caso, formulará la denuncia pertinente ante el Fiscal Penal que por turno corresponda".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2.479 - 03/06/97.

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto vigente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 3 - Función 90 - con encuadre en el artículo 8° inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente, la suma de Pesos ciento ochenta y un mil quinientos (\$ 181.500), en la partida de Servicios.

Art. 2° - Ordénase la comunicación del presente a la Legislatura Provincial en los términos establecidos en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley de Contabilidad vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.487 - 03/06/97 - Exptes. Nros. 73-23.865/89; 756-0028.126-7-03/89; 199-000651/96 y 199-02.383/96.

Artículo 1° - Autorízase el pago de la liquidación de haberes jubilatorios reconocidos a la señora María Cristina Delgado de Villagra, Jubilada N° 12/19505, en el Art. 2° de la Resolución N° 404/96 emitida por la Unidad de Control Previsional, equivalente a la suma de Pesos tres mil novecientos veinte c/cuarenta y ocho centavos (\$ 3.920,48), en el marco establecido en el Art. 3° de la Ley N° 6.837 - Reprogramación de Deudas del Sector Público - y modificatorias.

Art. 2° - Habilítase al Ministerio de Hacienda a efectuar el pago de reajustes de haberes jubilatorios autorizado por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas presupuestarias de Jurisdicción 1 - Unidad de Control Previsional de Gobernación. Ejercicio vigente.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 592

F. N° 94.816

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 de Cód. de Minería, que Jorge Enrique Alvarez, por Expte. N° 15.410, ha manifestado

en el departamento de Iruya el descubrimiento de un yacimiento de oro diseminado y se denominará "Ester", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) con coordenadas Gauss Krugger X = 7.485.900 Y = 3.582.300 se mide 3.000 m. Az. 304°30'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 50°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 140°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 2.000 m. Az. 230°00'00", hasta el punto 3 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 320°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.000 Has. la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de Hortencia Campero. Secretaría, 17 de diciembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11 y 23/06 y 03/07/97

O.P. N° 379

F. N° 94.497

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el señor Jorge Patricio Jones, por Expte. N° 15.323, ha solicitado en el departamento Rosario de Lerma, 1.500 Has. ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Coordenadas Gauss Krugger X = 7.293.855 - Y = 3.487.244, coincidente con el punto 1, luego se mide 3.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 3 y finalmente se mide 3.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 1.500 Has., la que se ubica fuera de las áreas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de los Sres. Epifanio Taritolay y Juvencio Dionicio Cruz. Sirva el presente de citatorio conforme al Art. 40 del Dec. Ley N° 430/57, con respecto a este último. Secretaría, 22 de abril de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 28/05 y 11/06/97

O.P. N° 378

F. N° 94.498

El Dr. Sergio Miguel Angel David, interinamente a cargo del juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que el Sr. Jorge Patricio Jones, por Expte. N° 15.324, ha solicitado en el departamento Rosario de Lerma, 2.000 Has. ubicadas de la siguiente manera: Tomando

como punto de referencia (P.R.) Morro Esquina Colorada, se mide 1.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 1.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4 y finalmente se mide 3.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de la firma Foxter S.A. Secretaría, 08 de mayo de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 28/05 y 11/06/97

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 603

F. N° 94.835

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Licitación Pública N° 14/97

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 14/97, con fecha de Apertura el día 30/06/97 a Hs. 10,00, para la Compra de Alfajores, destinados al Programa Copa de Leche.

Venta de Pliego de Condiciones, en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 08,00 a 14,00.

Imp. \$ 50,00

e) 11 y 12/06/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 599

F. v/c. N° 8.470

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa Infraestructura en Educación y Salud

Concurso de Precios N° 225

Obra: "Ampliación y refacción Hospital de El Quebrachal" - Dpto. Anta.

Presupuesto Oficial: \$ 105.400.

Precio del Pliego: \$ 105,00.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Hora de Apertura: 27 de junio de 1997, Hs. 11,00.

Consulta, Lugar de Apertura y Venta de Pliegos: A partir del 11 de junio de 1997 en el Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Tel 087 - 360360 - Int. 100.

Imp \$ 25,00

e) 11/06/97

O.P. N° 598 F. v/c. N° 8.470

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Programa Infraestructura en Educación y Salud

Concurso de Precios N° 224

Obra: "Refuncionalización y ampliación Hospital La Candelaria" - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 54.129,60.

Precio del Pliego: \$ 55,00.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Hora de Apertura: 27 de junio de 1997, Hs. 10,00.

Consulta, Lugar de Apertura y Venta de Pliegos: A partir del 11 de junio de 1997 en el Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Tel 087 - 360360 - Int. 180.

Imp \$ 25,00

e) 11/06/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 597 F. N° 94.826

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "López, Diego - Sucesorio"; Expte. N° B-96.694/97, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 30 de mayo de 1997. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/06/97

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, Junio 04 de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 590 F. N° 94.819

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Diez Gómez, Rosa - Sucesorio"; Expte. N° B-20.552/91, cita y emplaza a los herederos del Sr. Amador, Ramón a fin comparezcan y hagan valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 07 de mayo de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/06/97

O.P. N° 570

F. N° 94.786

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos caratulados: "Vergara, Ilda Nélide - Cabrera, José Manuel - Sucesorio"; Expte. N° B-85.972/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de doña Ilda Nélide Vergara y de don José Manuel Cabrera, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por tres días. Salta, 02 de junio de 1997. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 578 F. N° 94.796

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Ciudad, en los autos caratulados "Handel, Hermenegilda - Sucesorio"; Expte. N° B-84.315/1996, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

O.P. N° 569

F. N° 94.787

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Roberto L. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados "Aráoz, Ernesto Miguel - Sucesorio"; Expte. N° B-95.224/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de junio de 1997. Dr. Roberto Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 564

F. N° 94.767

El Dr. Raúl M. Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos "Sucesorio de Esteban Huerga, Juan y Esteban, María Matilde"; Expte. N° B-91.904/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 05 de junio de 1997. Fdo.: Dr. Raúl M. Bru, Juez y Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 555

F. N° 94.742

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados "Díaz, Alfredo Ladislao s/Sucesorio"; Expte. N° B-57.337/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 22 de abril de 1997. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 554

F. N° 94.737

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Peralta, Gustavo Zenón - Bollada, María Estela - Peralta de Burgos, Luisa Estela del Valle - Sucesorio"; Expte. N° B-89.632/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de diciembre de 1996. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 22 de mayo de 1997. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 11/06/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 601

F. N° 94.833

**Por: ERNESTO V. SOLA
Y RAMON HORACIO CORTES
JUDICIAL CON BASE**

**Importante finca proximidad río Juramento,
apta cría de ganado vacuno, explotación forestal
y agricultura**

El día 18 de junio de 1997 a Hs. 18,00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo N° 322, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, Distrito Judicial del Centro, Salta-Capital, Dr. Luis Enrique Gutiérrez en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta - Concurso Especial (en Expte. N° B-10.833/90 Cementos NOA - Quiebra; Expte. N° 10.833), remataremos Finca "El Coro", con la base de \$ 170.000, si transcurrido quince minutos no hubiere postores la base se reducirá en un 25%: \$ 128.025, y de no haber postores pasados los 15' sin base. La misma se encuentra ubicada en el Dpto. Capital a 20 kms. aproximadamente de la Ruta 34 (Campamento D.N.V. río Juramento). Sup. 6.888 m2 - Has. 6.926 m2. Mejoras: Sala de 180 m2, casas para peones en mal estado. 60 Has. desmontadas bajo riego conformada por cuatro potreros colindantes, 28 Has. desmontadas sin riego 1.500 Has. de monte explotado que se puede incorporar al cultivo, 4.300 Has. de serranía con monte explotado, 1.000 Has. de serranías con pasturas naturales. El predio cuenta con importantes especies arbóreas. Ocupantes: Florencia Choque en calidad de pastajera, existe una servidumbre de paso y concesión de explotación de mármol negro a favor de Carlos Repetto. Los límites linderos y demás antecedentes se encuentran debidamente acreditados en autos y podrán ser revisados en Secretaría en horario de atención al público. Condiciones de la subasta: Señal 30% en el acto del remate, saldo a los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto de la subasta. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y por dos días en el diario El Clarín. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Martilleros Ernesto V. Solá y Ramón Horacio Cortés, en calle 25 de Mayo N° 322, Ciudad, Tel. 320260.

Imp. \$ 125,00

e) 11 al 19/06/97

O.P. N° 600

F. N° 94.831

**Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES**

**Un inmueble edificado sito en calle Alberdi
esquina San Luis**

El día viernes 13 de junio de 1997 a Hs. 19,00 en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base

de \$ 33.300,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% o sea que se rematará con la base de \$ 24.975,00): El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Luis N° 600 esquina Alberdi de esta ciudad e identificado con Catastro N° 2029 - Secc. E - Manz. 48 - Parc. 14 - Dpto. Capital 01; Medidas: Partiendo del extremo N. s/calle Alberdi sigue al S. 5,00 m. de allí al S.O. 3,10 m. (ochava), luego al O. s/calle San Luis tiene 27,00 m., luego al N. 8,30 m., hacia el E. 4,80 m., al N. 1,50 m., al E. 6,80 m., al S. 1,50 m., al E. 12,85 m., al S. 2,20 y termina al E. con 4,40 hasta el punto de partida. Lím. al N. c/prop. Carlos A. Frías, al S. c/calle San Luis, al E. c/calle Alberdi y al O. c/prop. de Roger O. Frías. Edificación: Tiene un salón comercial sobre calle Alberdi (7 x 5 m.) con techo de tejuela, chapa de zinc y cielorraso de telgopor, c/pisos parte de baldosas y alfombrado, con 2 ventanales y puerta doble de vidrio con cortina metálica enrollable; otro salón s/calle San Luis (5 x 5 m.) con techo de losa plana, pisos baldosas, cielorrasos de telgopor, con mesada de granito y bacha, pared c/parte azulejada y puerta chapa de acceso a c. San Luis y dentro del cual tiene un baño de 1ª con pisos cerámicos y paredes azulejadas; otro salón (7 x 7 m.) con pisos de baldosas, techo con estructura metálica y chapas de aluminio a una sola agua, mitad con cielorraso de telgopor, dividido en tres ambientes con paneles de aglomerado, con pileta de granito y portón de chapa sobre San Luis 618; además tiene un baño de 1ª (2 x 1,50 m.) con pisos de granito y paredes azulejadas y otro baño de 1 x 1 m. únicamente con inodoro. Construcción con paredes de material. Servicios instalados de agua, cloacas y suministro de luz eléctrica cortado. A la calle tiene pavimento sobre ambas calles, alumbrado público y pasa el gas natural. Ocupado por una pareja en calidad de cuidadores y las llaves en poder de la inmobiliaria Victoria de calle Alberdi 531. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio. Sellado D.G.R. del 1,25% y comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia C. y C. 11ª Nominación, Secretaría N° 2 en juicio contra Mirta R. Romero s/Ejec. Hipotecaria; Expte. N° 1B-92.792/96. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (I.V.A. Resp. Inscripto) - Alsina N° 327 - Teléfono 311382 (Cap.).

Imp. \$ 40,00

e) 11/06/97

O.P. N° 595

F. N° 94.821

Por: HECTOR M. DONDIZ SAN MILLAN
JUDICIAL SIN BASE
Juegos dorm. 2 plazas nuevos

Hoy 12/06/97 a Hs. 17,30 en calle Esteco N° 535 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª

Instancia del Trabajo N° 1 en juicio contra Algarrobo S.R.L. - Ejecutivo; Expte. N° A-11.190/96, remataré sin base y de contado, 5 juegos de dormitorios de dos plazas en algarrobo, nuevos. En 5 lotes compuestos de cama de 2 plazas, mesitas de luz y cómoda. Los mismos pueden ser revisados en mi poder. Edicto 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% c/comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R. 0,6% a c/comprador en el mismo acto. Nota la subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Héctor M. Dondiz San Millán, Martillero Público. I.V.A. Resp. No Inscripto. Tel. 211742. Dra. Silvia R. Botteri, Secretaria.

Imp. \$ 15,00

e) 11/06/97

O.P. N° 585

F. N° 94.804

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL SIN BASE
100% derechos y acciones de casa
en Gral. Paz N° 243, Ciudad

El día 12 de junio de 1997 a Hs. 18,00 en Alsina 1035, Ciudad, por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia C. y C. de 5ª Nominación, Dr. Federico A. Cortés, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en juicio seg. contra: "Cañizares, Oscar Facundo; Cañizares, Víctor Hugo - P.V.E. - Emb. Prev. - Ejecutivo"; Expte. N° B-65.654/95, remataré sin base y dinero de contado el 100% de los derechos y acciones que le corresp. a los demand. Oscar F. Cañizares y Víctor H. Cañizares, del inmueble identificado Mat. N° 14.676, Secc. E, Manz. 23a, Parc. 11a, del Dpto. Cap. 01. Mide Fte. 10 m. x 32 m. Fdo.; Sup. S/T 320 m2. Límites según sus títulos. Plano 1966, todo según datos obtenidos de la respect. céd. parc. Se enc. ubic. sobre calle General Paz N° 243 de esta ciudad. Cuenta c/tres dormit. comedor, cocina c/pileta de losa, baño de 1ª instal., lavadero cub. c/pileta de cem. Al fondo habit. pequeña, galería grande cub. c/mampara de vidrio labrado. Al costado y frente garage c/piso de cem. alis. y amplio portón de mad. a la calle. Luego patio c/piso de cem. y un asador. Fondo amplio de tierra y perimetralm. cercado c/tapia de mat. cocido. al frente peq. porch. verja baja de cemento c/portoncito. vereda de mosaico y sobre calle pavim. Construida c/mat. cocido (ladrillo), techo de tejas colon. y tejuelas c/tirant. de mad. paredes revoc. y pint., piso de mosaico rojo y carpint. de mad. Todos los servicios inst., todo en buen estado. Se encuentra ocup. p/Oscar F. Cañizares, su esposa, dos hijos men. y una hermana de la esposa en cal. de prop. Arancel de Ley 10% más, 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comprador en el acto del remate. No se suspende aunque el día fij. sea declarado inhábil. Public. 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart.

en Alsina 1035. Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de Hs. 21,00 J.R.C. de Molina, Mart. Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00 e) 10 y 11/06/97

O.P. N° 584

F. N° 94.805

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE

Dos valiosos inmuebles con dos canchas de paddle y buffet a 100 mtrs. aprox. de la plaza principal de Colonia Santa Rosa

El día 12 de junio de 1997 a Hs. 18,10 en Alsina 1035, Ciudad, remataré 1°) con la base de \$ 13.798.91, corresp. a las 2/3 part de su V.F. el inmueble identificado Mat. 4903, Parc. 4 Colonia Santa Rosa - Orán 16. Tiene constr. dos canchas de paddle que miden c/u 10 m. x 20 m. c/piso cem. Faltan red. y alambrado, baño de 1ª c/minjitorio, 2°) Con la base de \$ 16.574,20, corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble identificado, Mat. 4904, Parc. 3, ambos catastros en Secc. A, Manz. 26 del Dpto. Colonia Santa Rosa - Orán 16. Mide c/u 12m. x 43 m. de fdo. Sup. s/t c/u 516 m2. Límites según sus títulos, Plano 476, según datos obt. de su resp. cédula parcelaria. Se encuentran ubic. con frente a calle 20 de Febrero s/N° y ambos colindantes y fondo hacia calle Caseros de la loc. de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán. Tiene al frente portón de hierro estruct. de dos hojas. Luego un buffet. todo constr. c/mat. cocido, piso de cem. techo de chapas de zinc. Mide 5 x 3 m. También hay una pista de baile c/piso de cem. Ambos catastros cuentan c/serv. de luz eléctric., agua cte. y cloacas. Todo alquilado a la Sra. Carmen Villa c/contrato vigente hasta el 31 de enero de 1998. Perimetralmente cercado c/alambrado olímpico. Todo según inf. Sr. Juez de Paz a fs. 56 de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nominación, Dr. Luis E. Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia E. Rivero, en juicio seguido contra: "Galli, Luis Benjamín; Cadir de Galli, Gladys del Valle - Ejec. de Hon."; Expte. N° B-83.975/96. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se suspende aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035. Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de Hs. 21,00 J.R.C. de Molina, Mart. Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 581

F. N° 94.801

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Dos terrenos en Cerrillos

El día 12 de junio a Hs. 17,45 en calle Lamadrid N° 454, Ciudad, remataré con la base de \$ 205,18 (2/3 partes de su V.F.) un inmueble identificado con Mat. 1.366 Sec. "E", Manz. 110, Parc. 3, Dpto. Cerrillos, con 12 m. de fte. y 50 m. de fdo., según cédula parcelaria. Es un terreno baldío, libre de ocupantes, ubicado sobre el antiguo camino a R° de Lerma (a unos 400 m. de la Ruta Prov. 49), siendo el 2° contando de la terminación de Villa Esperanza. Acto seguido se procederá a subastar con la base de \$ 137,82 (2/3 partes de su V.F.) el segundo inmueble identificado con matrícula N° 1388, Secc. "E", Manz. 110, Parc. 5, Dpto. Cerrillos, con 12 m. de fte. por 36 m. de fdo., aprox., según cédula parcelaria. Es un terreno baldío ubicado sobre calle Paraguay, encontrándose libre de ocupantes. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com. de 8ª Nom. en juicio seguido contra Gorrini Martínez, Juan Carlos; Expte. N° 1B-68.202/95. Seña 30% a cuenta del precio, más 5% de Arancel de Ley y el pago del sellado de Rentas (1,25%) a cargo del comprador, en el acto y de contado efectivo, el 70% dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en el Tel. 215882 de Hs. 17,00 a 21,00. S.T.M. Martillero Público. I.V.A. Resp. No Inscripta.

Imp. \$ 54,00

e) 10 al 12/06/97

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 593

F. N° 94.812

El Dr. Teobaldo R. Osoreo, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Ana I. Salinas Odorisio, en los autos caratulados "Rizzo, Luis F. - Inscripción de Martillero"; Expte. N° 6.287/97 ordena la presente publicación, a los fines de oposición del Art. 2° de la Ley 3.272. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán (Salta), 22 de abril de 1997. Fdo.: Teobaldo R. Osoreo, Juez - Ana I. Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 11 al 19/06/97

O.P. N° 577

F. N° 94.795

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en los autos caratulados "Viera, Daniel

Roberto Ricardo - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-97.301/97, cita y emplaza por el término de Ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por tres días. Salta, 26 de mayo de 1997. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 561 F. N° 94.759

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Escribana Raquel T. Rueda en los autos caratulados: Chávez, María Eugenia del Valle - Inscripción de Martillero; Expte. N° 2B-94.603/97, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 29 de mayo de 1997. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 557 F. N° 94.746

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados "Zerda, Magdalena del Valle - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-97.158/97, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 27 de mayo de 1997. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 527 F. N° 94.716

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Julio César Herrera (h) s/Inscripción de Martillero"; Expte. N° 91.268/96, hace saber que el señor Julio César Herrera (h), D.N.I. N° 16.128.948 con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 596, ha solicitado su inscripción como Martillero Público, para ejercer en el territorio provincial. Publíquese por el término de 4 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los fines previstos por el Art. 2 de la Ley

3.272. Salta, 03 de junio de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 05 al 11/06/97

O.P. N° 435 F. N° 94.584

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, en los autos caratulados "Alejo, Vicenta - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-97.671/97, cita y emplaza por el término de ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno por ocho días. Salta, 27 de mayo de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 30/05 al 11/06/97

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 566 F. v/c. N° 8.467

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Dr. Raúl Mauricio Bru, Secretaria de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Gran Mark S.R.L. - Quiebra; Expte. N° B-68.078/95, en fecha 03/07/96 atento lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 24.522, RESUELVE:

I) DECLARAR en estado de quiebra a Gran Mark S.R.L. con domicilio en calle Florida 545 de esta ciudad.

II) ORDENAR la inhibición general de bienes debiéndose oficiar a la Dirección General de Inmuebles, Reg. Nac. de la Propiedad Automotor y Reg. Nac. de Créditos Prendarios.

III) ORDENAR que la fallida haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas de la posesión del cargo de éste de todos sus bienes, tanto los que se encontraren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial.

IV) ORDENAR la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar liberados por los mismos.

VI) OFICIAR al Jefe de la Empresa Nac. de Correos y Telégrafos (ENCOTESA) Distrito Salta - para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida.

VII) ORDENAR se comunique la declaración de quiebra a los Bancos Oficiales y Privados.

VIII) ORDENAR se comunique la declaración de quiebra a la Dirección Gral. de Rentas, Reg. de Juicios Universales y Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

IX) ORDENAR se comunique la declaración de quiebra al Juzgado Federal y Tribunales locales a los fines dispuestos por el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras.

XI) ORDENAR la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 86 L. de C. y Q., debiendo practicarse la publicación sin cargo, como también en un diario de circulación comercial.

XII) ORDENAR la confección de inventario conforme lo establecido por el Art. 88 inc. 10, designándose inventariador al Síndico.

XIII) FIJAR el día 24/06/97 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

XIV) FIJAR el día 07/08/97 para que el Síndico presente el informe individual.

XV) FIJAR el día 05/10/97 o subsiguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del informe general.

FIJAR el horario de atención del Síndico CNP J. Valeriano Colque, los días miércoles y viernes de Hs. 18,00 a 20,00 en Alberdi 53. Piso 2° Oficina 1. Salta, 30 de mayo de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 06 al 13/06/97

O.P. N° 535 F. v/c. N° 8.464

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Sec. 39 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7, Cap. Fed. autos: "Cándido Vicente S.A. s/quiebra" comunica por cinco días que: 1) Con fecha 10/07/96 se decretó la quiebra de Cándido Vicente S.A.; 2) Los pedidos de verificación deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Carlos E. Moreno, con domicilio en Tucumán 1658, Piso 6, Dpto. 49, de la Cap. Fed. hasta el 01/07/97; 3) Los informes que establecen los arts. 35 y 39 L.C. se presentarán los días 28/08/97 y 09/10/97 respectivamente; 4) Se intima a

todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 5) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 86 L.C. y para que dentro de los cinco días de notificada acompañe al Juzgado los libros que hacen a su contabilidad; 6) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida los que serán ineficaces. Buenos Aires, mayo 21 de 1997. Hernán D. Papa, Secretario.

Imp. \$ 50,00 e) 05 al 12/06/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 591 F. N° 94.818

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús en los autos caratulados: "Banco Quilmes S.A. vs. Sánchez de Bustamante, Ricardo - Ejecutivo"; Expte. N° B-67.653/95, cita a los demandados para que se presenten en juicio en el término de cinco días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente. Publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 16 de mayo de 1997. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 11 y 12/06/97

O.P. N° 571 F. N° 94.778

Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, sito en calle España N° 394, cita por cinco días el Sr. Rubén Silvio Tavella, para que reconozca o desconozca la firma y el saldo deudor que se le atribuye en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Tavella, Rubén Silvio s/Preparación Vía Ejecutiva"; Expte. N° 717/96, bajo apercibimiento en caso de silencio o incomparencia, de tenerlo por reconocido y de designarle Defensor Oficial. El presente debe publicarse por dos días. Salta, 08 de mayo de 1997. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 10 y 11/06/97

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 594

F. Nº 94.815

NOROESTE MUEBLES S.R.L.

Designación de Gerentes

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 8 del 04 de enero de 1996 se designó los nuevos miembros de la administración de Noroeste Muebles S.R.L.

Gerente Titular - José Miguel Rosales, argentino, soltero, comerciante con C.F. Nº 11.172.590 y domiciliado en calle San Luis Nº 745 de esta ciudad.

Gerente Suplente - Sonia Mabel Rosales, comerciante, argentina, soltera con D.N.I. Nº 20.232.262 con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 80, 2do. Piso, Dpto. D de esta ciudad.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/06/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 11/06/97

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 556

F) 94.745

"ENLACES S.A."

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de ENLACES S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo martes 17 de junio de 1997 a horas 10:00 en la sede social, sita en la calle España 475 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación de los Artículos 2, 8, 10, 15, 16, 19, 20 y 21 y eliminación de los Artículos 7, 18, 22 y 23 del estatuto social; aprobación del texto ordenado del nuevo estatuto social y transcripción íntegra del mismo.

2º) Designación de accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 13/06/97

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 602

F. Nº 94.834

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE SALTA

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 45, 47 y 48 de la Ley de Ejercicio Profesional Nº 6.063/83, convoca a los colegiados a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 14 de junio de 1997, a horas 09,00 en su sede sita en Balcarce 813 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de las autoridades de la Asamblea;
- 2º) Discutir acerca de la posibilidad de creación de un Sistema Previsional propio;
- 3º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

"La Asamblea funcionará con más de un tercio de los colegiados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, sin conseguir quórum, ella se celebrará con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas

y obligatorias para todos los asociados... No podrán participar de la Asamblea, los colegiados que adeuden la cuota ordinaria fijada por la Asamblea" (Art. 47).

Lic. Rosa Inés Collado
Secretaria General

Lic. Irma Silvia de Zaidenberg
Presidente

Imp. \$15,00

e) 11/06/97

ASAMBLEA

O.P. Nº 596

F. Nº 94.825

PAMI

Asamblea Extraordinaria

El Presidente Provisorio de un Grupo de Centros de Jubilados de PAMI, convoca a todos los Jubilados de la Pcia. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26/06/97 a Hs. 10,00 en el Centro Argentino de Avda. Sarmiento 271 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección del Jubilado para Presidir la Asamblea;
- 2º) Aprobar la destitución del Delegado Interino;
- 3º) Elección de un Jubilado como Delegado Titular;

- 4°) Considerar la destitución del Presid. de la Federación;
- 5°) Elección de un Jubilado como nuevo Presid. de la Federación;
- 6°) Considerar la suma de \$ 350,00 p/cada centro;
- 7°) Fijar fecha lugar y hora 1ra. reunión Consejo Asesor;
- 8°) Invitar a los Presid. a firmar el Acta;
- 9°) Invitar a los presentes hasta la Sede para la posesión civil.

La asamblea sesionará con el número de Jubilados presentes.

Norberto Fidel Vaira
Presidente Provisorio

Imp. \$ 8,00

e) 11/06/97

RECAUDACION

O.P. N° 604

Saldo Anterior.....	\$ 86.147,10
Recaudación del día 10/06/97	\$ 558,10
TOTAL	\$ 86.705,20

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780